

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato de adquisición de dos licencias informáticas, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Carlos Amílcar Novelo Basto, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada, se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que, en representación del Estado de Campeche, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante los oficios número CESP/SE/DC3/0050/2019 y CESP/SE/DC3/0071/2019, de fecha 22 de julio y 23 de agosto de 2019, respectivamente, el Dr. Manuel Lanz Novelo, Secretario Ejecutivo, y el Psic. Rutilo Jiménez Madrigal, Director del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, solicitaron la adquisición de dos licencias informáticas.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción IV, 12 y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2019; la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos autorizados del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), mediante el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal:** 2019; **Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial; **Subprograma:** Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza; **Capítulo.** - 5000: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública número 157, de fecha 15 de agosto de 2003, pasada ante la fe del licenciado Ermilo Ortega Salinas, notario público en ejercicio, encargado de la notaría pública número 38, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, por impedimento temporal de su titular el licenciado José Enrique Adam Richaud, documento que quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 18288 * 1, de fecha 24 de septiembre de 2003, ante el Registro de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2019



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

.2.- Que su representante legal es el ciudadano Carlos Amílcar Novelo Basto, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 208, de fecha 28 de octubre de 2003, pasada ante la fe del licenciado Ermilo Ortega Salinas, notario público en ejercicio, encargado de la notaría pública número 38, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, por impedimento temporal de su titular el licenciado José Enrique Adam Richaud, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche de fojas 25 a 34 del tomo XCV-B, Libro III Segundo Auxiliar de la Primera Sección, con la inscripción 12,899 de fecha 28 de julio de 2004 y se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED].

.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

.5.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 12, número 248, entre calle Allende y Bravo, Barrio de San Román, código postal 24040, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

.6.- Que su registro federal de contribuyentes es: CSS030815RX2.

.7.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 2030, renovado el día 24 de mayo de 2019.

- De ambas partes:

.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de lo siguiente:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que a continuación se describen:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	<p>Renovación de licencia de seguridad para el equipo WatchGuard. Renovación de licencia Total Security Software Suite por 1 año para equipo WatchGuard modelo Firefox M300, incluye lo siguiente: Soporte por 1 año directo del fabricante y soporte local con duración de 1 año. Aplicación de suscripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Application control. • WebBlocker. • SpamBlocker. • Gateway Antivirus. • Intrusion Prevention Service. • Reputation Enable Defense. 	\$61,000.00	\$61,000.00

FASP

OPERADO CON RECURSOS 2019



VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha veintitrés de julio del año dos mil diecinueve, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

	<ul style="list-style-type: none"> • Network Discovery. • APT Blocker. • Data Loss Prevention. • Dimension Command. • DNS watch. • Threat Detention and Response. <p>Detalles de la licencia en anexo único.</p>		
1	<p>Renovación de licencia XProtect Professional para 27 cámaras. Renovación de licencia plus XProtect Professional por 3 años, para servidor de administración de videovigilancia marca Milestone, consistente en 27 cámaras, actualización a las nuevas versiones (2019 R1). Detalles de la licencia en el anexo único.</p>	\$42,300.00	\$42,300.00
		Subtotal	\$103,300.00
		16% I.V.A.	\$16,528.00
		Total	\$119,828.00

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$119,828.00 (Son: Ciento diecinueve mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, **en un plazo máximo de 24 días naturales, contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.**

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a conceptos, volúmenes plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se paguen contra entrega recepción de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago, en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como por los Apoyos y Estímulos que otorgan".

Séptima.- Garantía: Para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total que oferte (incluyendo I.V.A.), a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula

FASP
OPERADO CON RECURSOS
2010

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

tercera y se realizará en las instalaciones que ocupa el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza (C3) del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, ubicado en avenida Jaina, sin número, colonia Plan Chac, código postal 24088, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al Psic. Rutilio Jiménez Madrigal, Director del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera. - Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente de forma parcial o total la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del presente instrumento contractual.

Décima quinta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente contrato.

Décima sexta- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece en el mismo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos

FASP
OPERADO CON RECURSOS
2019





"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

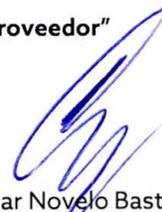
en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 05 de septiembre de 2019.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Carlos Amílcar Novelo Basto
Representante legal de Comercializadora
Sistemas Stone, S.A. de C.V.

Testigos


Licda. Ely Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2019

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Anexo único

1 RENOVACIÓN DE LICENCIA DE SEGURIDAD PARA EQUIPO WATCHGUARD

ESPECIFICACIONES EN GENERAL

Renovación de licencia Total Security Software Suite para equipo WatchGuard modelo Firebox M300 existente, durante 1 año.

1 año de soporte directo con el fabricante con las siguientes características:

- Formato 24 x 7.
- Tipo de repuesta
 - Casos de nivel bajo y medio: 4 horas.
 - Casos de nivel alto: 1 hora.
 - Casos críticos: llamada en vivo.
- Reemplazo de Hardware por defectos de fabricación.
- Acceso a actualizaciones de firmware.
- Acceso a la base de datos de documentación técnica.

Aplicación de suscripción:

- Application control.
- WebBlocker.
- SpamBlocker.
- Gateway Antivirus.
- IPS.
- Reputation Enable Defense.
- Network Discovery.
- APT Blocker.
- Data Loss Prevention.
- Dimension Command.
- DNS watch.
- Threat Detection and Response.

Soporte de "El Proveedor"

- Soporte local por un año con las siguientes características:
 - Tiempo de respuesta en sitio de 1 hora.
 - Asesoría telefónica y en sitio para el diagnóstico y resolución de problemas.
 - Asistencia para cambios de configuración. Escalamiento de problemas de Hardware y/o software ante el fabricante, y seguimientos de los mismos.
 - Escalamiento de problemas de Hardware y/o software ante el fabricante y seguimiento de los mismos.
 - Monitoreo de rendimiento.
 - Aplicación de configuración que mejore el rendimiento de la red.
 - Recomendación y aplicación de políticas que mejoren la seguridad de la red.
 - Notificación y aplicación de actualizaciones y parches críticos.
 - Elaboración y entrega de reporte bimestral.
 - Análisis del estado actual de solución.
 - Estadísticas de incidencias de seguridad.
 - Recomendaciones de optimización.

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2019





SAIG
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Contrato 049/2019

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

1 RENOVACIÓN DE LICENCIA XPROTECT PROFESSIONAL PARA 27 CAMARAS
ESPECIFICACIONES GENERALES
<ul style="list-style-type: none">• Renovación de licencia Xprotect Professional para servidor de administrador de videovigilancia existente en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, consistente en 27 cámaras.<ul style="list-style-type: none">○ Servidor Marca Milestone.○ Xprotect professional.○ Duración: 3 años.• Incluye:<ul style="list-style-type: none">○ Instalación de licencia en servidor existente.○ Actualización a la versión más reciente.○ Pruebas de funcionamiento.
Acreditación
"El Proveedor" cuenta con personal certificado para integrar soluciones de seguridad de la marca WatchGuard.

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2019

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

Garantía: De Cumplimiento y Vicios Ocultos del contrato número 049 /2019

Razón Social: Comercializadora Sistemas Stone S.A. de C.V.

COMERCIALIZADORA SISTEMAS STONE SA DE CV
HECTOR EDUARDO VARELA RODRIGUEZ
 CSS030815RX2
 12 248
 SAN ROMAN
 CAMPECHE

BANORTE

C.P. 24040
 Tel. 019818113010
 CAMPECHE

CAMPECHE, CAMPECHE. **FECHA:** 05 de septiembre 2019

PÁGUESE ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Poder Ejecutivo del Estado de Campeche

\$ 23,965.60

MONEDA NACIONAL
60/100 M.N.

VENITITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
 GRUPO FINANCIERO BANORTE.

SUC 0987 CAMPECHE CENTRO
 CTA [REDACTED]

FIRMA [Signature]

No. CUENTA No. CHEQUE

[REDACTED]

Tipo de documento: Cheque cruzado

Número: [REDACTED] De fecha: 05 de septiembre de 2019.

Importe: \$ 23,965.60 Con cargo a: Banco Mercantil del Norte

Cuenta: [REDACTED]

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha veintitres de julio del año dos mil diecinueve, y que consiste en la eliminación de cuatro palabras que corresponden al **número de cuenta y cheque**, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Atentamente


Carlos A. Novelo Basto
 Representante Legal

OPERADO CON RECURSOS
2019

FASP